



DECRETO ALCALDICIO No. 570.-

LITUECHE, 03 de Abril de 2013.

CONSIDERANDO :

- La solicitud de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, presentada por la funcionaria municipal, doña María Soledad Olmedo Pizarro y Pamela Saavedra Vargas, que se adjuntan.
- Que, el uso de permiso administrativo antes señalado no entorpece el normal funcionamiento del municipio.

VISTOS :

El Decreto Alcaldicio No. 2.621, de fecha 06 de diciembre de 2012. Lo consagrado en los artículos 107° y 108°, de la Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales". Las facultades que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

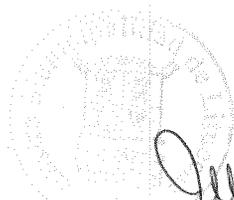
- 1.- Autorízase el uso de Permiso Administrativo, con goce de remuneración, a las Funcionarias municipales que se señala:

Nombre Funcionario	M ^a Soledad Olmedo Pizarro	Número de días	1/2
Cargo	Secretaria Municipal	desde	04.04.2013
Grado	10°	hasta	04.04.2013

Nombre Funcionario	Pamela Saavedra Vargas	Número de días	1 1/2
Cargo	Administrativo Secplac	desde	04.04.2013
Grado		hasta	05.04.2013

- 2.- Remítase copia del presente Decreto a la unidad de Personal para su conocimiento y posterior archivo en la carpeta de las funcionarias individualizadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Signature]
MA. SOLEDAD OLMEDO PIZARRO
Secretaria Municipal

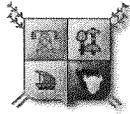


[Signature]
RENÉ ACUÑA ECHEVERRÍA
Alcalde

RAE/MLH/MSOP/pyr

Distribución

- Secretaría Municipal
- Carpeta Funcionario
- Archivo



SOLICITUD DE PERMISO ADMINISTRATIVO

Nombre del Funcionario					
M ^{ra} Soledad Olmedo Pizarro					
Cédula de Identidad			Cargo		
11.760986-3			SECRETARIO MUNICIPAL		
Goce Remuneración		No. Días		Desde	Hasta
SI	X	NO	1/2	04-04-2013	04-04-2013
MOTIVO		Tramites Personales			

Firma del Funcionario

V^o B^o Jefe Directo

V^o B^o Jefe de Personal

Autorización Administ. Municipal

LITUECHE, de de 2013.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

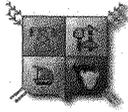
Párrafo 4°. De los Permisos :

Art. 107°: Se entiende por permiso a la ausencia transitoria de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indica. El Alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos.

Art. 108°: Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

Art. 109°: El funcionario podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.

El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios que obtengan becas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Unidad de Personal

SOLICITUD DE PERMISO ADMINISTRATIVO

Nombre del Funcionario								
PAMELA SAAVEDRA VARGAS								
Cédula de Identidad				Cargo			Grado	
12.366.230-K				Administrativa SECPLAC				
Goce Remuneración			No. Días		AM	PM	Desde	Hasta
SI	X	NO	1 1/2			X	04-04-2013	05-04-2013
MOTIVO		TRAMITES PERSONALES						

V° B° Jefe Directo

V° B° Jefe de Personal

Firma del Funcionario

Autorización Alcalde o
Administrador Municipal

LITUECHE, 01 de Abril de 2013.

Ley No. 18.883, "Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales"

Párrafo 4°. De los Permisos :

Art. 107°: Se entiende por permiso a la ausencia transitoria de la Municipalidad por parte de un funcionario en los casos y condiciones que más adelante se indica. El Alcalde podrá conceder o denegar discrecionalmente dichos permisos.

Art. 108°: Los funcionarios podrán solicitar permisos para ausentarse de sus labores por motivos particulares hasta por seis días hábiles en el año calendario, con goce de remuneraciones. Estos permisos podrán fraccionarse por días o medios días.

Art. 109°: El funcionario podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, hasta por tres meses en cada año calendario.

El límite señalado en el inciso anterior, no será aplicable en el caso de funcionarios que obtengan becas otorgadas de acuerdo a la legislación vigente.